

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE ABRIL DE 1960

Nº 14.109

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 297, 298, 299, 300 y 301 de 26 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 342, 343 y 344 de 25 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 26 de 20 de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 15 de 22 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Enrique Carrizo, teniendo como garante al Dr. Rodrigo Núñez.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 297

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra una Maestra interina en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Viodelda E. Chi R., Maestra de Grado, de 1ª Categoría, interina, en la Escuela La Soledad, en reemplazo de Olga V. de Sevarain, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 298

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Virgilio B. Castillero, Maestro de Grado de Primera Categoría, interino hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela José Dolores Carrizo, en reemplazo de Teodolinda P. de Quintero, quien fue declarada supernumeraria.

Artículo segundo: Nómbrase a Emilia P. de Castillero, Maestra de Educación para el Hogar de Cuarta Categoría, interina, en la Escuela José Dolores Carrizo, en reemplazo de Gladys C. de Villarreal, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 299

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Dioselina Pitty M., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Santa Marta, en reemplazo de Liduvina Aparicio V., quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Elsa J. Gómez S., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Puerto Armuelles No. 2, en reemplazo de Isabel M. de Barria, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 300

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Alicia B. Broce C., para la Escuela Peña Blanca, en reemplazo de Cástula J. de Rosales, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad;

Elia Angulo, para la Escuela Tres Quebradas, en reemplazo de Martha Doris S. de Sáez, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Enrique Antonio Medina, para la Escuela San Miguel, en reemplazo de Fulvia Elena Herrera, quien no se presentó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barroza)
TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barroza)
Teléfono 2-5271 Ararato Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 301

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra una Inspectora de 5ª Categoría en la Escuela Profesional Isabel Herrera O.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Vilma Irene Peralta P., Inspectora de 5ª Categoría en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Manuela Q. de Barrios, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 342

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Córdoba, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo

del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 343

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría:

José Suira, Manuel Calderón, Manuel Seara, Hermel Solanilla.

Albañiles Subalternos de 1ª Categoría:

José del C. Rodríguez, Cirilo Barantes, Santiago Justo, Fernando Hernández, Leonardo Bazán, Juan B. Cerrud.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril por el término de sesenta (60) días, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 344

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de las calles, así:

Antonio Helmes, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

José del R. Guzmán, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Juan B. Grajales, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo

lo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 26
(DE 20 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Guerrero Melgar, Peón de 2ª Categoría en Servicios Especiales, en reemplazo de Alcides Medina.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos a saber, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y, por la otra, el señor Enrique Carrizo, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-18-86, han convenido en celebrar el presente contrato, con el objeto de efectuar reparaciones en el edificio de la posada en San Sebastián en Océ, Provincia de Herrera, y el cual consiste en las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se obliga a realizar en el edificio de la Posada de San Sebastián, en Océ, Provincia de Herrera, la renovación de todas las ventanas a base de persianas de cedro, rígidas, con alambre de malla nuevo, revisión de puertas y cerraduras. Pintura de paredes, puertas y ventanas, de conformidad con los materiales que se especifica en la requisición Nº 680 de 27 de noviembre de 1959. Reparación de la dotación eléctrica y otras reparaciones pertinentes de menor cuantía.

Segunda: Los materiales serán suministrados

por el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Este material será puesto por el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en Océ, en el lugar donde será usado. La clase y cantidad de material será el mismo que detalla El Contratista en su informe para dicho Ministerio.

Tercera: El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, pagará al Contratista, por este trabajo, la suma de trescientos setenta y cinco balboas (B/.375.00), en dos partidas, mediante presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, así: la primera partida de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00), el día 5 de enero de 1960; y, la segunda, por el saldo de doscientos balboas (B/.200.00), el recibir a satisfacción del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el trabajo ya concluido.

Cuarta: El Contratista, una vez haya recibido los materiales correspondientes para efectuar esta reparación, se obliga a entregar el trabajo debidamente terminado en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Quinta: El Contratista se hace totalmente responsable del material que se pone a su disposición para esa obra y se obliga a usarlo.

Sexta: El Contratista acepta que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, designe a un funcionario de esta dependencia para que supervigile la iniciación, la marcha y terminación de los trabajos a realizarse.

Séptima: El Contratista presenta como garantía de cumplimiento de este contrato al Dr. Rodrigo Núñez, Accionista y Presidente Honorario de la Sociedad "Centro Social de Océ, S. A."

Octava: Los gastos que demande el cumplimiento de este Contrato serán imputados al artículo 1000601.213 del Presupuesto de Gastos de 1960.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Por la Nación,

AMILCAR TRIBALDOS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Enrique Carrizo.
Céd. Nº 6-18-86

Garante,

Dr. Rodrigo Núñez.
Céd. Nº

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz A G (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), una compañía suiza, fabricantes de productos químicos, vecinos de Basilea, Suiza por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Medicamentos con contenido de calcio, productos químicos para la industria, la medicina y la higiene y la ciencia; drogas, preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para los partos, productos para la destrucción de los animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios (ci-1, 5).

La marca que se desea registrar, esta constituida por la palabra característica

CALSIOLA

igual a las etiquetas adjuntas: Está vigente en su país de origen y se usará oportunamente en el comercio internacional y Panamá.

Se aplica, fija o imprime, en las formas usuales del comercio, para distinguirlas de las de su clase, en etiquetas, pintada, grabada, etc.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, declaración jurada, siete etiquetas, clisé, poder reposa en la marca Calglufer.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Electric Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre



igetric

y un dibujo que representa dos esferas divididas por una figura de semicírculos inversos, la cual marca se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracte-

res que se ven en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar radios, tubos y transistores, aparatos de televisión y todos los demás aparatos eléctricos, máquinas eléctricas y accesorios eléctricos (de la Clase 24 de la República de Nicaragua-Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Patentes de la compañía. Panamá, diciembre 1º de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vick Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

VIVI

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua-Productos medicinales y farmacéuticos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1959 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 14 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

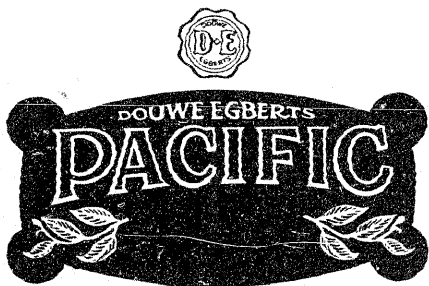
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijentheehandel N. V. sociedad holandesa, organizada, existente y con domicilio en Slachtedijk, Joure, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Tabaco, derivados del tabaco, café, té y asimismo, los substitutos de estos productos.

La marca que se desea registrar esta constituida por una etiqueta blanca, con un escudo circular pequeño en la parte superior y se lee dentro Douwe D-E; Egberts; luego un adorno caprichoso en negro dentro del cual se lee "DOUWE EGBERTS" y la expresión característica



debajo dos ramos, igual a las muestras que se acompañan.

Se usa en Holanda desde 1951 y en el Comercio Internacional desde agosto 1955.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlo de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estarcida y en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, siete etiquetas, clisé, y el poder reposa en nuestra petición (D-E) de esta fecha. Panamá, 26 de octubre de 1959.

José A. Mendieta F.
Cédula Nº 47-2134

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANTROL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar insecticidas, substancias para exterminar arañas, fungicidas, herbicidas y vendajes para las heridas de los árboles, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de julio de 1925, en el comercio internacional desde agosto de 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas o litografiándola directamente sobre los mismos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación del registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 30 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Cubana, A. S., constituida y existente de conformidad con las leyes de Cuba, y domiciliada en Agramonte Nº 106, Habana, Cuba, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta constituida por cuatro individualidades a saber: el cuño, la vista, el bofetón y la papeleta.

Individualidad Nº 1: Consiste de un sello que comprende un óvalo que contiene el nombre de predecesores en el negocio de los propietarios y un monograma formado de las letras



Individualidad Nº 2: Consiste en una etiqueta que tiene en el centro un óvalo que contiene un monograma formado por las letras CARBS y el nombre H. de CABAÑAS Y CARVAJAL refiriéndose a un predecesor en el negocio de los propietarios todo entre una banda ovalada portando leyendas referente a la mercancía. El óvalo lo sostiene una figura humana en cada lado con un Escudo de Armas en la parte superior todo esto rodeado por representaciones de medallas de premios. En la parte superior se encuentra el nombre CABAÑAS y al pie aparece el nombre L. CARVAJAL Y CA. refiriéndose también a un predecesor en el negocio de los propietarios.

Individualidad Nº 3: Contiene en el centro un Escudo de Armas que lleva sobrepuesto una Corona y con decoraciones colgantes. Sobre ambos lados de la Cresta arregladas en una formación de arca aparecen representaciones de Medallas de Premios y debajo de la Cresta aparecen las palabras "El Marqués de Pinar del Río" en letra cursiva.

Individualidad Nº 4: Consiste de una etiqueta que tiene un borde ornamental y que contiene a la cabeza un Escudo de Armas que lleva sobrepuesta una Corona y que al costado tiene el reverso y anverso de una medalla de premio. Debajo se encuentra la palabra REAL seguida de leyendas y firmas referente a los productos y a un predecesor en el negocio de los propietarios. En la mano izquierda de la esquina inferior se encuentra la representación de una miniatura portando una cabeza humana.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Cuba y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabacos elaborados de clase superior.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Clisés; e) Etiquetas de la marca; y f) Copia del Certificado del Registro Cubano.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OSTENSOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación contra la Hipertensión, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de diciembre de 1958, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases para los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación del registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, 30 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

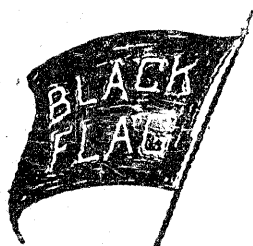
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



en blanco sobre una bandera negra, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar insecticidas, fungicidas, preparaciones para exterminar garrapatas y roedores, desinfectantes y repelente para insectos (de la Clase Nº 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de enero de 1925, en el comercio internacional desde 1933 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los receptáculos que contienen los productos por medio de etiquetas impresas o litografiándola directamente a dichos receptáculos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 14 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panama Boston S. A. por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

SEIS "6"

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleaginosas, aceites, jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional, de propiedad de Industrias Panama Boston, S. A. y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases: botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panama Boston, S. A.

Esta sociedad esta organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1—Seis etiquetas y un elisé. 2—Comprobantes de pago de registro de publicación e impuesto. 3—Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver expediente de la marca Pabo.

Panamá, 30 de enero de 1960.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Cédula Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemway Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de la letra I minúscula y la palabra

I-Glutavite

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación nutritiva terapéutica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1954, en el comercio internacional desde abril 7 de 1958 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 615,130 del 1 de noviembre de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, 4 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

MONSERRAT

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleaginosas, aceites, jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional, de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A. y

será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los embases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta sociedad esta organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1—Seis etiquetas y un clisé. 2—Comprobantes de pago de registro de publicación e impuestos. 3—Declaración jurada y el poder certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver expediente de la marca Pabo. Panamá, 8 de enero de 1960.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Cédula Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Knox Company, sociedad colectiva compuesta por los señores W. W. Burguess, L. D. y R. T. Aldworth, domiciliada en el número 1400 Cahenga, Ciudad y Condado de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra definitiva

PIELCIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir crema medicada, pomada o ungüento indicada en y para el cuidado, higiene, preservación y tratamiento de la piel, (de la Clase 18, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de septiembre de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca, exhibiciones relacionadas con los artículos, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) un clisé; d) copia autenticada y debidamente traducida del registro número 59/2461, declaración jurada aceptada de la sección, declaración jurada presentada, sección 15, de 25 de marzo de 1959, correspondiente al

registro número 585.145, de los Estados Unidos de América, que sirve de base a esta solicitud. El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica KORATON.

Panamá, 26 de septiembre de 1959.

Ramón Carrillo.

Cédula Nº 8-AV-17-162

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Siegler Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta en la cual se encuentra la palabra



dentro de un círculo.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de América, y sirve para amparar y distinguir en el comercio equipo sonoro, es decir, amplificadores, sistemas de intercomunicación, sintonizadores de radio y receptores, preamplificadores de televisión y tocadiscos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor, d) Declaración jurada, e) Clisé.

Panamá, 10 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros Moreno & Fábrega, con oficina en la Avenida Justo Arosemena y calle 33-A, cuarto 201 Edificio Arcia, en calidad de apoderados legales de la sociedad denominada Plough, Inc., domiciliada en Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitamos a usted el registro de la marca de fábrica



propiedad de nuestro poderdante, que se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal y antiséptico para la curación de quemadura de sol.

La marca de fábrica consiste en la palabra "SOLARCAINE" que descansa sobre la parte superior de la circunferencia de un sol sonriente y que se aplica a las mercancías o a sus empaques por medio de etiquetas impresas en las cuales la marca de fábrica aparece o estarcido las mismas en tales envolturas o paquetes o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho en toda forma, tamaño y color o introduciéndoles variaciones, sin alterar su distintivo.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Moreno & Fábrega,

Jorge Fábrega P.

Céd. 9-39-934

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, A. G. (Sandoz S. A.), (Sandoz Ltd.) sociedad organizada en Suiza fabricantes de productos químicos, vecinos de Basilea, Suiza, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita, el registro de una marca de que son dueños, para distinguir y ampara: Medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene,

la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de los animales y plantas, desinfectantes, productos para conservar los alimentos, productos veterinarios.

La marca que se desea registrar, está constituida por la palabra característica

PANTEHYD

igual a las etiquetas que se acompañan, marca legalizada en su país de origen, y se usará oportunamente en el comercio internacional Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, pintada, impresa, repujada.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, declaración jurada, clisé, siete etiquetas, poder reposa en la marca CALGLUFER.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José A. Mendieta F.
Cédula 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Chesterfield

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América-Productos de tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1896 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos colocándoles una etiqueta impresa en la

cual aparece la marca, o imprimiendo o estampando la marca directamente sobre los productos o paquetes que contienen los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 128,430 del 6 de enero de 1920, en que consta su renovación por 20 años a partir del 6 de enero de 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad denominada Kimber Farms, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y domiciliada en Niles, California, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra


Kimber

y el diseño de un pollito.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio pollitos vivos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etique-

tas de la marca; c) Clisé; d) Poder Combinado y Declaración Jurada.

Panamá, 11 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula 8-AV-10-851

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DISOMER

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de enero de 1959 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 29 de septiembre de 1959.

Icaza, González Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

ALADINO

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleaginosas, aceites, jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional, de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A. y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta sociedad está organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1—Seis etiquetas y un clisé. 2—Comprobantes de pago de registro de publicación e impuestos. 3—Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver expediente de la marca Pabo.

Panamá, 30 de enero de 1960.

Rodrigo Grimaldo Carles.
Cédula Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y contiene como elemento sobresaliente la palabra:

AMBAR

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleaginosas, aceites, jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional, de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A. y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los em-

bases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston S. A.

Esta sociedad esta organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1—Seis etiquetas y un clisé. 2—Comprobantes de pago de registro de publicación e impuesto. 3—Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver expediente de la marca Pabo.

Panamá, 8 de enero de 1960.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Cédula Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

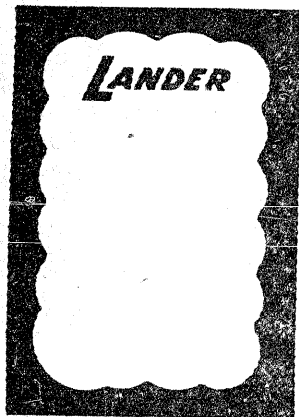
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Lander Co. Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 de la Quinta Avenida, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceite para el cabello, pomada para el cabello, brillantina, crema para la piel, loción para la piel, desinfectante para el cuerpo en clase 51.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos

últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: (a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada; y f) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 15 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente las letras:

B. B.

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleaginosas, aceites, jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A. y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los embases, batallas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta Sociedad está organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1—Seis etiquetas y un clisé. 2—Comprobantes de pago de registro de publicación e impuestos. 3—Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver expediente de la marca Pabo.

Panamá, 8 de enero de 1960.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Cédula Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Triumph Textil-und Bekleidungswerke Aktiengesellschaft, compañía alemana, vecinos de Munich, Nº 25, Bayerstrasse, Alemania Federal, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar Prendas de vestir de toda clase, ropa interior, calzones, corsetería, corpiños, corsés, talles, portacaderas conformadores de caderas, fajas porta ligas, fajas para bailar y portasenos (brassieres); así como las partes componentes de estos artículos de corsetería. Clase GK 3d, ea, 3c, 9f, 14, 17, 18, 21, 30, 31, 41.

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica

Amo

igual a las etiquetas que se acompañan, marca que se usa en Alemania desde septiembre 6, de 1950 y se usa oportunamente en el comercio internacional y Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en las formas usuales del comercio, en forma de etiquetas, pintada, impresa, etc.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, clisé, siete etiquetas.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

José A. Mendieta F.
Cédula 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, y establecida en la Zona Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato Nº 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FOVANE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas y veterinarias y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproducién-

dola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente; d) el Certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca MATROMYCINE Nº 5487, de la misma compañía.

Panamá, 28 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

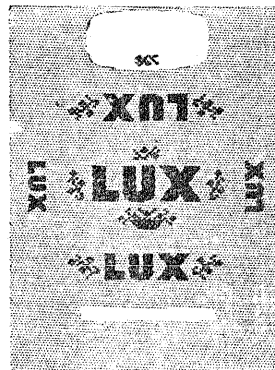
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta de color claro en la cual se destaca la palabra



en color contrastante escrita en cinco lugares distintos y sendos ramitos de flores, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones para blanquear y otras substancias para usos de lavandería; preparaciones para la limpieza, pulimento, estriegue y substancias rapantes; jabones, perfumería, esencias de aceites, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio

internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Inglaterra Nº 765760 del 7 de mayo de 1957, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

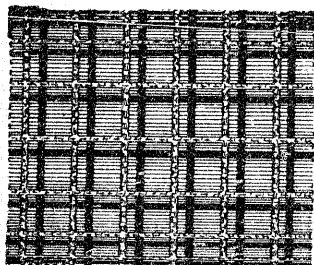
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Thermos Products Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño en forma



de cuadros en el cuerpo exterior o envoltura de la botella, según el ejemplar adherido a este memorial.

Al diseño se le han hecho líneas para indicar los colores rojo y amarillo, pero el diseño de la peticionaria no está limitado a esa combinación de colores en particular.

La marca se usa para amparar TERMOS (de la Clase 2 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de abril de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 1º de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 29 de abril de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción e instalación de 120 hancas de cemento en la Avenida Balboa, Plaza 5 de Mayo, Tocumen y Panamá Viejo.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 9 de abril de 1960.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el lunes 9 de mayo de 1960 a las 10:15 a.m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras—3er. piso edificio de Administración—, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

Panamá, 8 de abril de 1960.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá, el jueves 12 de mayo de 1960, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de materiales, mano de obra, equipo, etc., para la instalación de la línea de agua de 16", desde la válvula de 16" ubicada frente al Cerro Orillac, a lo largo de la Carretera Boyd-Roosevelt hasta su intersección con la Carretera a Tocumen, luego a lo largo de

esta vía hasta el monumento a Roosevelt y de allí a lo largo de la prolongación de la Vía Cincuentenario hasta su empalme con la línea de agua existente de 10" en Vía España.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de 21 hojas de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del martes 12 de abril de 1960 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España Nº 2562, planta alta (Tel. 4-1425) previo depósito de la suma de B/ 50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante legal.

DIOGENES A. PINO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Panamá, 11 de abril de 1960.
(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 516, Asiento 55.346 del Tomo 243 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Interamerican Investments Corporation;

Que al Folio 186, Asiento 83.618 del Tomo 388 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que Interamerican Investments Corporation sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 331 de febrero 9 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de abril de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 0423
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 89, Asiento 57.222 del Tomo 252 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada General Bonds And Shares Financial Corp;

Que al Folio 136, Asiento 84.482 del Tomo 390 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que General Bonds & Shares Financial Corp. sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 332 de febrero 9 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de abril de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 0422
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 474, Asiento 67.863 del Tomo 303 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Universal Exchange Corporation;

Que al Folio 170, Asiento 83.578 del Tomo 388 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Universal Exchange Corp., sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectivo la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 335 de febrero 9 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de marzo de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 0420
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Rodrigo Fábrega y Berta Díaz de Fábrega, por medio de apoderado especial, solicitan al Tribunal la anulación del cheque certificado número 28228, fechado el 27 de febrero último, girado a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la suma de quinientos balboas (B/ 500.00), contra el Banco Nacional de Panamá.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretário,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 46364
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Tomás H. Jácome, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la Cía. Heurtematte, ante este Tribunal.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 6 de abril de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 0413
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Irene Espinosa de Waldron para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Mauricio Raymond Waldron.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trá-

mites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 0318

(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román Jaramillo, varón, mayor, casado, comerciante, natural y vecino del Corregimiento de Chupampa, residente en el caserio de El Limón y cedula No. 6-54-703, por medio de su apoderado legal solicita título constitutivo de dominio sobre una casa que posee, en terreno nacional y construida a sus expensas de un solo piso, y que el material de las paredes es de bloques de cemento y zócalo de piedras; piso de cemento, cuatro puertas a la parte norte, de madera de cedro; al sur, una puerta de cedro al medio y una ventana a cada lado con persianas de vidrio y aluminio; al Este, dos puertas de hierro de abrir y cerrar, para comercio; y al Oeste, dos puertas de cedro y una ventana de la misma madera, y una ventana en el cuarto adyacente, en la parte Sur, también de cedro. El techo es de concreto reforzado con acero. Tiene las medidas y linderos siguientes: Norte: Solar del peticionario y mide catorce metros lineales; Sur, calle para la población de El Limón y mide catorce metros lineales; Este: carretera de Océ y mide ocho metros lineales y Oeste, su correspondiente fondo de patio y mide ocho metros lineales, que da un total de ciento doce metros cuadrados de superficie. Hacia la esquina Norte con el lindero Oeste, adyacente a la casa, se ha construido un cuarto del mismo material con los linderos siguientes: Norte, solar del peticionario y mide tres metros lineales; Sur, correspondiente fondo de patio y mide tres metros lineales; Este, casa construida y mide tres metros lineales y Oeste, correspondiente fondo de patio y mide tres metros lineales o nueve metros cuadrados de superficie. Lo edificado da un total de ciento veintinueve metros cuadrados de superficie (121 m²).

Se cita por este medio a todo el que tenga algún interés en él para que se presente hacerlo valer.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy nueve (9) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), por el término de diez días y copias del mismo se ponen a órdenes del interesado, para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 39514

(Única publicación)

RAMÓN L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que la señora Florentina Hidalgo de García, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de quince hectáreas con ocho mil ochocientos diez y seis metros cuadrados (15 Hect. 8.816 m.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Tierras nacionales, Arcadio Samaniego y camino real a Cerro Gordo;

Suroeste: Camino real de Cerro Gordo a la carretera nacional;

Sureste: Carretera nacional;

Noroeste: Familia Araúz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visi-

ble de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0260

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 165

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Pablo Emilio Troya ha solicitado que se le adjudique a título de compra y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en El Calabacito, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas y cinco mil doscientos metros cuadrados (43 hectáreas y 5.200 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lago Gatún y tierras nacionales;

Sur: Tierras nacionales;

Oeste: Tierras nacionales.

Este: Maximino Cabrera;

Por tanto y de conformidad con lo que ordena el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, a fin de que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador de la Provincia de Panamá;

Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Daly R. de Medina.

L. 0049

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 440

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leonel Núñez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, soltero, agricultor, cedula bajo el número 9-111-1737, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Paso Real", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con seis mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (14 Hect. 6944 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Eustacio Núñez.

Sur: Río Cuvivora.

Este: Camino Los Remolinos a La Colorada.

Oeste: Propiedad de Celia Rivera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de abril de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjar.

L. 38696

(Única publicación)